

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintidós de febrero de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que, una vez admitida la presente y notificado el demandado del auto admisorio, no dio oportuna contestación a la misma, sin embargo, éste confirió poder especial a un profesional del derecho, quien presentó una serie de solicitudes que, oportunamente le fueron resueltas en forma negativa. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2022-00091-00
Proceso:	Verbal – Declarativo por Incumplimiento de Contrato
Auto:	Interlocutorio No. 104-2023
Demandante:	Sandra Milena Martínez
Demandado:	Marino Acevedo González

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para este juicio Verbal por Incumplimiento de Contrato, se dispone a señalar la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)**, para celebrar la audiencia contenida en el artículo 392 el código general del proceso, en la que se agotarán las siguientes etapas:

- Se intentará la conciliación.
- Saneamiento del proceso.
- Se evacuarán los interrogatorios.
- Fijación de hechos del litigio.
- Se decretarán las pruebas.
- Alegatos de conclusión.
- Control de legalidad.
- Sentencia

Pruebas de la parte demandante:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, veamos:

- Pantallazos de WhatsApp.
- Solicitud y respuesta de Cámara de Comercio.
- Solicitud y auto amparo de pobreza.
- Guía y solicitud enviada al demandado el 28 de junio de 2022.
- Recibo de pago Impuesto de Industria y comercio.
- Recibo de Pago Renovación matrícula mercantil.
- Solicitud enviada al demandado el día 3 de junio de 2022.
- Solicitud enviada al demandado con copia a la Personería de Risaralda Caldas el día 8 de junio de 2022.
- Pantallazo RUES.
- Poder debidamente conferido.
- Copia de Cedula de Ciudadanía de la Demandada.

- Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

Oficiosamente, de acuerdo con lo señalado en la norma atrás citada, se ordena el interrogatorio a las partes.

Se advierte a las partes las consecuencias legales y pecuniarias por la inasistencia injustificada a la audiencia indicadas en el art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 017 del 23 de febrero de 2.023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d9467d1a08af975176ff54cbaab68fe1befe72e42a6e27dc080c523ec4944e**
Documento generado en 22/02/2023 09:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>